



ALARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA ADSCRITOS A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE SEVILLA.

EXPEDIENTE P.A. 190/2021

C.C.A.: +6.6FVUUEG

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que:

“Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación”, y “En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por las siguientes empresas y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

Pregunta 1: EULEN

“... necesitamos confirmar que no se están sustituyendo las vacaciones de los técnicos y jefes de equipo destacados en el servicio. Por otra parte, si hay histórico de bajas por enfermedad en el personal de contrata”.

Respuesta:

Deberá tener en cuenta que, en el PPT, punto 9.1. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO se indica que:

"La empresa contratista será responsable de la administración del servicio objeto del contrato, ejerciéndose igualmente la supervisión del mismo con personal técnico propio. En caso de enfermedad, vacaciones, u otro tipo de situación, la empresa contratista tomará las medidas oportunas para mantener siempre personal que pueda atender el servicio".

Y en el PPT, punto 10.1.4. Estabilidad del equipo técnico. se indica:

"En caso de enfermedad, vacaciones u otras circunstancias de los técnicos adscritos al



contrato, la empresa adoptará las medidas necesarias para mantener siempre el mismo número de trabajadores asignados, con similar cualificación, sin cargo alguno para el Servicio Andaluz de Salud".

Pregunta 2: ALTHEA IBERIA

En relación al anexo XIX que hay que incorporar en el sobre 2, tenemos una duda sobre el campo "información a detallar (debe quedar perfectamente definido lo que se incluye en la oferta o lo que es una opción no incluida)": ¿a qué se refiere con una opción no incluida?

Respuesta:

En relación a su consulta le indico que en "INFORMACIÓN A DETALLAR" (debe quedar perfectamente definido lo que se incluye en la oferta o lo que es una opción no incluida):

La información detallada en las ofertas debe indicar con claridad aquellas propuestas que quedan incluidas en la oferta y aquellas propuestas que se mencionan que pueden incluirse de manera opcional en el futuro, pero que quedan fuera del importe ofertado del contrato